



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
5ª sesión
Punto 22 del orden del día

92FUND/A.5/18/Rev.1
5 octubre 2000
Original: INGLÉS

APLICACIÓN DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992 A LA ZEE

Nota del Director

Resumen:	Hasta la fecha, dieciocho Estados han proporcionado información sobre su ZEE o sus zonas designadas.
-----------------	--

Medidas que han de adoptarse:	Tomar nota de la información.
--------------------------------------	-------------------------------

- 1 En su 1ª sesión, la Asamblea hizo observar que el ámbito de aplicación geográfica del Convenio del Fondo de 1992 abarca la zona económica exclusiva (ZEE) constituida en virtud del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se reconoció que, a fin de determinar el ámbito de aplicación geográfica del Convenio del Fondo de 1992 respecto a un Estado Miembro dado, era necesario que el Fondo de 1992 supiese si ese Estado había creado una ZEE o designado una zona en virtud del artículo 3(a)(ii) de este Convenio (documento 92FUND/A.1/34, párrafo 21.1).
- 2 La Asamblea aprobó una resolución en su 1ª sesión (Resolución N°4 del Fondo de 1992) en el sentido de que se invitaba a los Estados que creasen una ZEE o designasen una zona en virtud del artículo 3(a)(ii) del Convenio del Fondo de 1992, antes de ratificar el Convenio del Fondo de 1992, a ponerlo en conocimiento del Secretario General de la OMI cuando depositasen sus instrumentos de ratificación de este Convenio, y que se invitaba a los Estados que creasen una ZEE o designasen una zona después de la ratificación a ponerlo en conocimiento del Director (documento 92FUND/A.1/34, párrafo 21.2 y Anexo IV).

- 3 Hasta la fecha, 18 de los 46 Estados respecto a los cuales estará en vigor el Convenio del Fondo de 1992 en el momento de la 5ª sesión de la Asamblea han presentado información sobre la ZEE o zonas designadas, como se enumera a continuación:

Alemania	España	Islas Marshall	Reino Unido
Australia	Finlandia	Jamaica	Suecia
Bélgica	Francia	México	Túnez
Canadá	Granada	Nueva Zelandia	Uruguay
Dinamarca	Irlanda		

Medidas que ha de adoptar la Asamblea

- 4 Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información que se recoge en el presente documento.
-